

URGENTE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD

RCO.-/MCC.-/RRMM.-/DVL-1A.G.-/dvl.-



DECRETO EXENTO N°

183

CAUQUENES,

11 7 ENE. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Memorándum N°155 de la Directora Comunal de Salud al Asesor Jurídico.
2. Dictámenes N°017351N18 de 2018, N° 008109 de 2021 y N°E188441 de 2022, todos de la Contraloría General de la República.
3. Resolución exenta N°51-2022 del 18 de agosto de 2022, resuelve sobre la recuperabilidad de la salud de doña Marcela Alejandra Yévenes Vergara.
4. El DFL N°1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de salud a las Municipalidades.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus posteriores modificaciones.
6. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378.
7. Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
8. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- Que el Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley N° 19.378, dispone en su artículo 4, que "En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.
- Que, la Ley N° 19.378, establece como causal para dejar de pertenecer a la dotación municipal, y, por tanto, generar el término de la relación funcionaria, según la letra g del artículo 28, la "salud irrecuperable, o incompatible con el desempeño de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.883".
- Que, la Ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dispone en su artículo 148 inciso 1° que "El alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.", y en su inciso final, que "El alcalde, para ejercer la facultad señalada en el inciso primero, deberá requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud y que no le permite desempeñar el cargo."
- Que, sin perjuicio de que el artículo 148 de la Ley 18.883 faculta a la autoridad edilicia para considerar como "salud incompatible con el desempeño del cargo" aquellos casos en que el uso de licencias médicas haya sido por un período continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, le es imperativo a dicha autoridad para hacer uso de esta facultad, requerir previamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la evaluación del funcionario respecto a la condición de irrecuperabilidad de su salud, que no le permitiría desempeñar el cargo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 inciso tercero de la citada ley.
- Que, en cumplimiento de lo anterior, fueron remitidos los antecedentes a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de la SEREMI de Salud del Maule, quien a través de la resolución exenta N°51, declaró el estado de recuperable respecto de doña MARCELA

ALEJANDRA YÉVENES VERGARA, funcionaria del Departamento de Salud Comunal de Cauquenes.

- Que, en conformidad a lo que ha expresado el Órgano Contralor en sus dictámenes N°017351N18 de 2018, N° 008109 de 2021 y N°E188441 de 2022, la máxima autoridad comunal puede ejercer la facultad dispuesta en el artículo 148 de la Ley 18.883, únicamente en los casos que el Informe de la COMPIN señale que el funcionario tiene salud recuperable, circunstancia que precisamente concurre en los hechos, y que, de lo contrario, haría aplicable la causal del artículo 149 del referido cuerpo legal sobre declaración de salud irrecuperable.
- Que, por consiguiente, estimando la COMPIN que la salud del funcionario que ha hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años es recuperable, la autoridad se encuentra facultada legalmente para declarar la mencionada causal. En la situación opuesta, esto es, si se informa que la salud es irrecuperable, no podrá declararse la referida incompatibilidad, pues nace para el funcionario el derecho a acceder a los beneficios de seguridad social propios de dicha declaración (aplica dictamen N° 33.241, de 2019 de Contraloría General de la República.)
- Que, así las cosas, doña MARCELA ALEJANDRA YÉVENES VERGARA, ha hecho uso de Licencia Médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable, cumpliéndose el requisito del artículo 148 de la Ley 18.883, por lo que ha de resolverse:

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** que doña **MARCELA ALEJANDRA YÉVENES VERGARA**, C.N.I N°12.792.150-4, con nombramiento en calidad de indefinido, categoría E, nivel 11, del Departamento Comunal de Salud, posee salud incompatible con el desempeño del cargo, por haber hecho uso de licencias médicas por 496 días, en el período comprendido entre el 12-01-2021 y el 21-12-2022, -según da cuenta planilla adjunta al presente decreto y que forma parte integrante de él- lo que excede con creces el plazo previsto en el artículo 148 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
2. **PÓNGASE TÉRMINO**, a contar de la notificación del presente decreto, a la relación estatutaria en calidad de contratada a plazo fijo, sostenida entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la funcionaria **MARCELA ALEJANDRA YÉVENES VERGARA**, de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 48 de la Ley 19.378, esto es, por salud irrecuperable, o incompatible con el desempeño de su cargo, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883, en especial a lo previsto en el artículo 148 de ese cuerpo estatutario, en relación con el artículo 4° de la Ley N°19.378.
3. **DECLÁRESE VACANTE**, el cargo de Administrativo, nivel 11, categoría E, del Departamento Comunal de Salud, a contar de la fecha de notificación del presente decreto.
4. **NOTÍFICASE**, a la afectada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del estado, en el plazo previsto en el artículo 45 del aludido decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL E. GORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Maule.
- Unidad Jurídica.
- Dirección de Salud